



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-133-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de mayo del año dos mil trece.- Las diez y cinco minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de abril del año dos mil diez de referencia: **MI-008-03-01-10**, derivado de la revisión practicada al “El Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales relacionadas con la entrega de Seguros y Garantías, presentadas por los Contratistas y por la empresa supervisora de los contratos que forman parte del proyecto”, sin período, remisión que se hizo a efectos de que esta entidad fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de la Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto.65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella correspondan. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Comprobar el cumplimiento de las Cláusulas contractuales relacionadas con la entrega de seguros y garantías, presentadas por los contratistas y por la empresa supervisora de los contratos que fueron parte del Proyecto “Programa Vial de Integración Acoyapa- San Carlos- Frontera con Costa Rica” Tramo I.1 Emp. Lóvago- Puente Niscala (30+560) (Longitud 30.56KM), Tramo I.2 Puente Niscala (Est. 30+560)- Emp. Pájaro Negro (Est. 61+500), (Longitud: 30.94 Km); **B)** Comprobar que estos seguros y garantías hayan sido presentadas en el tiempo establecido, con los montos y conceptos correctos y; **C)** Determinar las responsabilidades en caso de que existieran de los funcionarios involucrados en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-133-13

situaciones irregulares como resultado de nuestra Auditoría Especial en la Administración del Proyecto “Programa Vial de Integración Acoyapa- San Carlos-Frontera con Costa Rica” Tramo I.1 Emp. Lóvago- Puente Niscala (30+560) (Longitud 30.56KM), Tramo I.2 Puente Niscala (Est. 30+560)- Emp. Pájaro Negro (Est. 61+500), (Longitud: 30.94 Km).- Refiere el informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de Auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y, **3)** Se determinó un (1) hallazgo de control interno consistente en: **1)** Los siguientes seguros no cumplieron con lo estipulado en los contratos de contratación No. DEP65-075-2009 y DEP65-076-2009.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha cinco de abril del año dos mil diez de referencia: **MI-008-03-01-10**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUTURA (MTI)**, derivado de la revisión practicada al “El Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales relacionadas con la entrega de seguros y Garantías, presentadas por los contratistas y por la empresa supervisora de los contratos que forman parte del proyecto”, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-133-13

conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número ochocientos Treinta (830) de las nueve de la mañana del día dieciséis de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-